

CAPÍTULO 1

Percepciones de la violencia de género en estudiantes de educación superior

Perceptions of Gender-Based Violence Among Higher Education Students

Daniela Vanessa Delgado Cevallos

Universidad Católica de Cuenca

daniela.delgado@ucacue.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-0528-093X>

Cuenca, Ecuador.

David Ismael Álvarez Illescas

Universidad Católica de Cuenca

david.alvarez@ucacue.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-7847-5370>

Cuenca, Ecuador

Valeria del Carmen Reyes Saldaña

Universidad Católica de Cuenca

vreyess@ucacue.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0005-3845-1450>

Cuenca, Ecuador.



<https://doi.org/10.58995/lb.redlic.81.363>

1. Introducción

Uno de los fenómenos que más preocupa a los diversos organismos internacionales es la violencia ejercida en los distintos espacios sociales, pues representa un grave riesgo para la salud integral de sus víctimas. En este contexto, los jóvenes constituyen un grupo poblacional significativo y las instituciones educativas concentran a gran parte de ellos, desempeñando un papel fundamental en la formación y difusión de ideologías (Zamudio Sánchez y otros, 2017).

Precisamente, aunque se considere que los roles de género son determinados por la biología, estos tienden a ser asignados por la sociedad, (Azevedo Queiroz, y otros 2019), muchos de estos están constituidos por estereotipos o simplificaciones por el hecho de pertenecer a uno u otro género. En este sentido, cuando alguien daña, discrimina o subordina a otra persona, debido a razones hegemónicas de lo masculino o femenino, se está ejerciendo violencia de género, así, varios estudios demuestran que esta problemática afecta principalmente a mujeres y niñas, sin descartar la violencia existente hacia para los hombres (Águila Gutiérrez, Hernández Reyes y Hernández Castro 2016)

La Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que al menos el 30% de mujeres en el mundo sufren o han sufrido violencia física y/o sexual; además, el 38% de asesinatos a mujeres, a escala mundial, son ocasionados por sus parejas (OMS 2021). La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) expone por medio de sus investigaciones que, en varios países de la región, al menos una de cada tres mujeres sufrió o están sufriendo violencia (CEPAL 2020). Por otra parte, menores de edad suelen presenciar estas agresiones dentro de sus hogares, convirtiéndose en víctimas secundarias y posibles replicadores (Ríos Lechuga, Alarcón Cuenca y López Zafra 2024). Esta violencia, cimentada por la desigualdad y el abuso expuesto en el núcleo familiar y en el contexto social, podría designar equívocamente obligaciones y derechos en función del género, agravando esta realidad

(Rodríguez Martín, Mercado García y Morales Calvo 2020).

Un estudio realizado en universidades ecuatorianas mostró que muchos estudiantes, principalmente hombres, no comprenden la complejidad de este fenómeno, contemplando actitudes de tolerancia hacia este tipo de comportamientos, situación que se agrava por la falta de capacitación al personal universitario y la limitada inversión destinada a prevenir y atender estos casos (Ibáñez 2017).

En Ecuador, distintas investigaciones a nivel nacional han revelado una elevada incidencia de violencia contra las mujeres; los datos refieren que el 64,86% de las mujeres ha sufrido algún tipo de violencia en su vida, predominando la violencia psicológica en un 56,92%, seguida por la física en el 35,44% y la sexual en el 32,67% (Edeby y San Sebastián 2021).

La violencia simbólica en las universidades permite consolidar procesos que reproducen desigualdades de género de forma encubierta, mientras que, el feminismo interseccional, afecta de manera diferenciada a las mujeres en el ámbito académico (Roumbanis 2019). Aunque Ecuador cuenta con un marco legal avanzado y compromisos internacionales, persisten brechas en su aplicación dentro de entornos educativos y otros espacios sociales, lo que evidencia una impunidad estructural que perpetúa perspectivas distorsionadas de género.

En este contexto, el presente capítulo tiene como objetivo principal analizar las percepciones de la violencia de género en estudiantes de educación superior, tomando como estudio de caso a la Universidad Católica de Cuenca, con el propósito de identificar el nivel de reconocimiento del fenómeno, la valoración de las acciones institucionales implementadas y la percepción sobre la suficiencia de los recursos destinados a su prevención y atención. A partir de un enfoque cuantitativo y descriptivo, se busca evidenciar las posibles brechas entre el marco normativo vigente y su aplicación efectiva en el ámbito universitario, así como aportar insumos para el fortalecimiento

de políticas integrales que articulen la responsabilidad institucional y estatal en la garantía de espacios académicos libres de violencia y discriminación.

1.1 MARCO JURÍDICO Y POLÍTICO

1.1.1 Marco normativo nacional e internacional

Ecuador ha ratificado instrumentos internacionales claves como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) que comprometen al Estado a prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia de género. Al reconocer la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el país se sujeta a sus estándares, como los establecidos en los casos “Campo Algodonero vs. México” (2009) y “Vera Vera vs. Ecuador” (2011), que refuerzan el deber estatal frente al feminicidio y la violencia institucional.

Entre las barreras más comunes se encuentran la falta de personal especializado, la revictimización en los procesos judiciales y la insuficiente asignación de recursos públicos; además, la fragmentación de los sistemas de registro y la escasez de datos confiables limitan la formulación de políticas públicas basadas en evidencia (Morales y Villamediana 2023).

El marco jurídico ecuatoriano establece un sistema normativo amplio y progresista orientado a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Esta estructura se basa en principios constitucionales, legislación penal especializada, políticas públicas integrales y la adhesión a compromisos internacionales de derechos humanos. Adicionalmente, con la creación de Fiscalías de Género y la Unidad Judicial Especializada en Violencia contra las Mujeres, que han fortalecido la respuesta estatal; el Plan Nacional para Prevenir y

Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. No obstante, pese a su marco legal sólido en materia de género, su aplicación efectiva aún requiere mayores esfuerzos en capacitación, recursos y articulación institucional.

La Constitución ecuatoriana de 2008 constituye un referente regional en materia de derechos y equidad de género, al garantizar la igualdad, la no discriminación y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en espacios públicos como privados. Reconoce su autonomía reproductiva e incluye a las mujeres como grupo de atención prioritaria, exigiendo políticas diferenciadas para su protección. Su carácter plurinacional y laico fortalece este marco al visibilizar a mujeres indígenas, afrodescendientes y rurales, promoviendo la eliminación de sesgos religiosos o culturales que perpetúan la discriminación estructural (Asamblea Nacional 2008).

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), vigente desde 2014, refuerza la protección jurídica al tipificar el delito de femicidio como una figura autónoma (art. 141), sancionando con penas de 22 a 26 años de prisión, con posibilidad de agravantes. Además, penaliza diversas formas de violencia de género, incluidas la violencia física, psicológica y sexual, así como delitos conexos como la trata de personas, el acoso sexual y la esterilización forzada. Contempla medidas cautelares innovadoras, como órdenes de alejamiento y prisión preventiva en casos de riesgo inminente, y establece la obligación de aplicar una perspectiva de género en los procesos judiciales.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), promulgada en 2018, es considerada una de las más avanzadas en la región, al adoptar un enfoque integral que articula prevención, atención y protección. Promueve la educación en derechos humanos y género, exige la capacitación de funcionarios públicos y despliega campañas contra estereotipos. Garantiza servicios especializados y coordinación interinstitucional para la atención a

víctimas, y establece medidas de protección como el uso de dispositivos electrónicos para agresores y mecanismos de reparación integral, incluida la reintegración laboral.

1.1.2 Políticas públicas en materia de violencia de género

Las políticas públicas orientadas a enfrentar la violencia de género han sido formuladas con un enfoque integral, derivado de mandatos constitucionales, normas internas y compromisos internacionales. La Constitución de 2008 (arts. 3, 11 y 66) no solo condena la discriminación, sino que impone al Estado la responsabilidad de implementar acciones afirmativas para garantizar una igualdad sustantiva. Esta obligación se refleja en la (LOIPEVCM, 2018), la cual se configura como el marco rector de las políticas públicas en la materia. La normativa establece un sistema que articula la prevención, atención, protección y reparación integral. Según el artículo 18 de esta ley, las entidades públicas deben formular planes y programas específicos, respaldados por presupuestos definidos, asegurando así la exigibilidad de estas medidas.

Un componente clave del sistema es la prevención primaria. El artículo 21, numeral 14, de la LOIPEVCM encarga al ente rector, en coordinación con las entidades del sistema, el diseño de programas orientados a transformar estereotipos y conductas machistas que perpetúan la violencia de género. Esto incluye la incorporación del enfoque transversal de género en los contenidos educativos, en línea con el Plan Nacional de Educación para la Igualdad de Género (2021–2025) y con las Observaciones Generales N.º 35 del Comité CEDAW. Estas medidas no son opcionales, pues el Estado tiene la obligación de actuar con la debida diligencia, conforme al artículo 7.b de la Convención de Belém do Pará (1994), que exige la transformación de los patrones socioculturales discriminatorios.

En atención y protección, se destacan el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), donde tipifica el femicidio, y el artículo 44 de la LOIPEVCM, que establece las Casas de Acogida como espacios de protección inmediata para mujeres en riesgo. Estos mecanismos constituyen una extensión del derecho a la integridad personal, recogido en el artículo 66, numeral 3 de la Constitución, y garantizan el principio de no regresividad en derechos humanos, respaldado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, el Reglamento de la LOIPEVCM (2018) define protocolos específicos para el accionar de policías, fiscales y profesionales de la salud, a fin de asegurar una atención especializada, oportuna y diligente, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978).

Si bien el artículo 34 de la Ley Orgánica para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres (LOIPEVCM) establece la obligación de asignar recursos adecuados, en 2023 el presupuesto destinado a la política pública de género en Ecuador fue de USD 792,99 millones, lo que representó aproximadamente el 25 % del gasto total dirigido a políticas de igualdad, según datos del Ministerio de Economía y Finanzas (2023). Este monto se enmarca dentro de los USD 3.108,39 millones orientados al cierre de brechas de equidad en diversos enfoques, como infancia, juventud, discapacidad, entre otros.

En relación con el Producto Interno Bruto (PIB), el gasto total en políticas de igualdad y ambiente representó el 2,68 % del PIB nacional. Considerando que el componente de género constituye el 25 % de dicho gasto, se estima que el presupuesto destinado a este enfoque equivalió aproximadamente al 0,66 % del PIB en 2023. Aunque este porcentaje refleja un avance en términos de compromiso presupuestario, continúa siendo insuficiente frente a la magnitud de las desigualdades de género aún existentes en el país (Ministerio de Economía y Finanzas 2023).

Además, se evidencia una concentración geográfica de los servicios de Casas de Acogida en las principales ciudades del país, como Quito y Guayaquil (MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS 2025), lo que limita el acceso oportuno a las mujeres en situación de violencia que residen en otras provincias. Esta situación refleja una deficiencia en el ordenamiento territorial, contrario al mandato establecido en el artículo 241 de la Constitución, que dispone la planificación obligatoria y equitativa del territorio por parte de los gobiernos autónomos descentralizados. Como consecuencia, se deja en condición de desatención a las mujeres rurales e indígenas, contraviniendo los principios del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

1.1.3 El rol de las universidades en la prevención y erradicación de la violencia de género

Aunque las universidades se conciben como espacios de transformación social, también reproducen relaciones de poder asimétricas que afectan principalmente a las mujeres. La violencia de género persiste de forma estructural y sutil, incluso en contextos donde se ha alcanzado la paridad, manifestándose a través de hostilidad, acoso, sexismo y jerarquías que dificultan la proyección de las estudiantes fuera del sistema patriarcal (Villa Lever 2025).

En la mayor parte de universidades se ha evidenciado una neutralidad educativa al abordar estos temas; sin embargo, esto es ilusorio, dado que las creencias docentes y las ideologías institucionales son resaltadas constantemente, sin la necesidad de enfoques críticos, ni sensibilizadores que traten este fenómeno social, y estos podrían redundar mucho más en reforzar las distorsiones de género presentes en las comunidades educativas. De esta forma, surge la importancia de generar en el alumnado un pensamiento crítico y de reflexión que evalúe en su formación las dinámicas que pueden afectar en el desarrollo y la equidad de todos y todas (Puente y Carbonell 2024).

Las universidades españolas tienen la obligatoriedad de integrar en sus currículos la formación en igualdad y la violencia de género, según lo estipulado en la Ley Orgánica 1/2004, a pesar de ello, aún persiste la escasa inclusión de asignaturas específicas sobre género en sus programas académicos. Las investigaciones realizadas en 36 universidades de España, demostraron que, aunque los estudiantes identifican la violencia de género, solo el 15,49% lo ha denunciado; además, el 65,73% afirmó haber sido testigo de un acto de violencia de género. Estos datos refuerzan la necesidad de dar cumplimiento legal a lo establecido (Bas Peña, Pérez de Guzmán y Máurandi López 2015).

Por otro lado, en Chile se analizaron 711 documentos institucionales, pertenecientes a 30 universidades, encontrando una fuerte correlación entre la legislación nacional y las políticas internas de las instituciones educativas en materia de género. Estas políticas incluyen reglamentos, protocolos de denuncias, manuales de prevención y mecanismos de acompañamiento a las víctimas. Este sistema chileno, especialmente en las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas CRUCH, ha demostrado avances significativos en la implementación de sus políticas, haciendo énfasis en la prevención y sanción de la violencia o el acoso sexual, el reconocimiento del nombre social y el apoyo a estudiantes y sus familias son unos de sus grandes avances (Vergara y otros, 2024).

Otro estudio realizado en Perú a 927 estudiantes universitarios reveló que, el acoso y el sexismo son patrones predominantes durante el desarrollo académico, personal y social en el estudiantado, reconociéndose como una problemática instaurada dentro de sus campus, siendo evidente que el Estado y las universidades no han protagonizado una postura activa para prevenir estas problemáticas (Cueva Rodríguez, y otros 2022). En la capital ecuatoriana, investigaciones realizadas en dos universidades de la región identificaron que los estudiantes perciben la igualdad de género en los espacios académicos y se reconocen avances en este ámbito; sin embargo, aún existe un déficit en la inclusión curricular

(Ponce Alencastro y otros, 2022).

La desigualdad de género y la violencia no son fenómenos aislados y todos los esfuerzos, tanto internacionales como nacionales, siguen siendo insuficientes, denotando mayores obstáculos en la formación académica y profesional en las mujeres universitarias, quienes enfrentan discriminación, segregación y varios tipos de violencia. Es importante destacar que, aunque existen diversas investigaciones, generalmente estas están lideradas por mujeres (Blanco 2025).

Pese a todos los desafíos revelados, comienzan a emerger resistencias individuales y colectivas, con miras a la erradicación estructural y cultural dentro de las universidades, sin duda, eso podría ser mayormente beneficioso si se aplicaran leyes y normativas que precautelen el bienestar y la equidad en todos sus espacios (Villa Lever 2025).

La carta magna reconoce el derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia (art. 66.3), así como la obligación estatal de garantizar los derechos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo a las mujeres, mediante políticas de acción afirmativa (art. 341) . En este marco, las universidades deben adecuar sus normativas a dichos principios, promoviendo entornos seguros y libres de violencia de género.

La LOIPEVCM refuerza esta obligación, al establecer en su artículo 24 que las instituciones educativas deben contar con protocolos específicos para atender casos de violencia de género. En coherencia con este marco normativo, la Universidad Católica de Cuenca implementó el Protocolo de Actuación en Casos de Acoso, Discriminación y Violencia Basada en Género y Orientación Sexual (2019), el cual incorpora principios de debida diligencia y garantiza procedimientos confidenciales y ágiles, en consonancia con los estándares internacionales.

Asimismo, el COIP tipifica como delitos el acoso sexual (artículo 166) y la discriminación (artículo 176), estableciendo la obligación de denunciar y coordinar acciones con el sistema judicial en caso de presentarse situaciones de violencia dentro del ámbito universitario. La actuación diligente de las universidades en este proceso asegura el cumplimiento del principio de acceso efectivo a la justicia, consagrado en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978).

1.1.4 Mecanismos institucionales

La Universidad Católica de Cuenca (2020) ha desarrollado una arquitectura institucional que responde a los requerimientos legales nacionales e internacionales. La Reforma a las Políticas para Garantizar la Igualdad y el Reglamento de la Unidad de Bienestar Universitario incorporan los principios de no discriminación, accesibilidad y equidad, alineados con el artículo 70 de la Constitución, que dispone la incorporación del enfoque de género en todos los ámbitos de la educación.

El protocolo implementado por la universidad define rutas críticas para la atención integral, inspirado en la Convención de Belém do Pará (art. 7), establece un procedimiento de cuatro etapas: orientación inicial, presentación de denuncia, investigación especializada y seguimiento post-resolución. Cada fase prioriza la confidencialidad, la celeridad y el enfoque diferencial, evitando la revictimización y asegurando que las víctimas accedan a servicios de salud mental, asesoría legal y medidas de protección inmediatas, como órdenes de alejamiento con dispositivos electrónicos para agresores, tal como lo exige el artículo 33 de la LOIPEVCM.

La Unidad de Bienestar de la Universidad Católica de Cuenca constituye un órgano administrativo esencial para la garantía y promoción de los derechos de la comunidad académica, en observancia de los principios

de equidad e inclusión consagrados en la normativa constitucional y universitaria.

En lo que respecta a conductas tipificadas como delitos, particularmente en casos de acoso sexual y discriminación, el reglamento dispone la remisión inmediata a la Comisión Especial para casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual. Dicho procedimiento se encuentra regulado por protocolos internos, garantizando la debida coordinación con instancias superiores, como el Consejo Universitario, cuando se requiera la adopción de medidas sancionatorias (Art. 32). Adicionalmente, con el objetivo de salvaguardar la integridad de las víctimas, se establecen medidas cautelares, entre ellas la reubicación académica, el acceso a intervención psicológica y la restricción del contacto con la parte denunciada (Art. 42), en estricto respeto al debido proceso y al principio de confidencialidad (Arts. 25-26).

Si bien el reglamento no contempla explícitamente programas de reeducación para agresores ni la incorporación obligatoria de cátedras con enfoque de género, su contenido se encuentra en consonancia con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el COIP. En virtud de ello, se reafirma el compromiso de la Universidad con la erradicación de la violencia, la promoción de la equidad y la protección efectiva de los derechos en el contexto educativo superior (Arts. 3, 24, 32).

2. Materiales y métodos

2.1 Enfoque y diseño de investigación

La presente investigación adopta un enfoque cuantitativo, ya que se centra en la recolección y análisis de datos numéricos obtenidos mediante encuestas estructuradas, con el propósito de identificar patrones y relaciones entre variables asociadas a la violencia de género en el entorno universitario. Este enfoque permite generalizar

los resultados a una población determinada, brindando objetividad y precisión en el análisis (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio 2014)

El diseño es de tipo no experimental y de corte transversal. Es no experimental porque no se manipulan variables independientes, sino que se observan los fenómenos tal como se presentan en su contexto natural. Es transversal porque los datos se recolectan en un solo momento en el tiempo (periodo octubre 2024 – marzo 2025), lo que permite describir las variables y analizar su relación en un punto específico (Kerlinger y Lee 2002).

2.2 Población, muestra y muestreo

La población de estudio estuvo conformada por los estudiantes de pregrado matriculados en el período académico octubre 2024 – marzo 2025, pertenecientes a las sedes de Cuenca, Azogues, La Troncal y Macas de la Universidad Católica de Cuenca. Con el propósito de garantizar la representatividad de los datos, se aplicó un muestreo probabilístico aleatorio simple, estratificado por sede y modalidad académica.

El tamaño de la muestra se determinó mediante la aplicación de la fórmula para poblaciones finitas.

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{d^2(N-1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde N corresponde al tamaño de la población, Z al valor asociado al nivel de confianza, p y q a las proporciones esperadas, y d al margen de error. A partir de este procedimiento estadístico, se estableció un nivel de confianza del 96,2% y un margen de error del 3,8%, parámetros que se consideran metodológicamente adecuados en investigaciones de carácter social y educativo. Un nivel de confianza superior al estándar del 95% fortalece la fiabilidad de las inferencias estadísticas, mientras que un margen de error inferior al 5% garantiza una mayor precisión en los resultados. En función de estos criterios, se obtuvo una muestra

efectiva de 697 estudiantes, lo que asegura la robustez del diseño muestral y respalda la generalización de los hallazgos al total de la población estudiada.

2.3 Instrumento de recolección de datos

El instrumento empleado para la recolección de datos consistió en un cuestionario estructurado, inicialmente integrado por 17 ítems, elaborado a partir de una revisión exhaustiva del marco normativo nacional vigente y de la literatura teórica y empírica especializada en violencia de género en contextos universitarios.

Con el fin de garantizar la validez de contenido, se aplicó la técnica de juicio de expertos, con la participación de cuatro profesionales con reconocida trayectoria en los ámbitos de género, derecho y educación superior. Cada experto evaluó los ítems en términos de claridad, pertinencia y adecuación sociocultural, lo que permitió estimar la validez de cada componente mediante el coeficiente V de Aiken.

Como resultado de este proceso, y considerando un punto de corte $\geq 0,75$, criterio ampliamente aceptado para establecer validez de contenido cuando se dispone de un número adecuado de jueces (Lynn, 1986); el cuestionario fue depurado a 10 ítems. El instrumento final alcanzó un promedio general de V de Aiken de 0,81, lo que, de acuerdo con Merino-Soto (2023), evidencia una alta concordancia interjueces y una adecuada validez de contenido.

Posteriormente, se realizó una prueba piloto con una muestra de 102 estudiantes con características similares a las de la población objetivo, lo que permitió analizar la confiabilidad interna del instrumento. El análisis arrojó un coeficiente alfa de Cronbach de 0,88, indicador de una consistencia interna robusta, adecuada para estudios de tipo exploratorio y descriptivo.

La aplicación definitiva del cuestionario se realizó en línea, mediante la plataforma Forms de Outlook, y fue distribuida a través del correo institucional de la universidad. En la primera sección del instrumento se incorporó un aviso de privacidad, en el que se especificaron los principios de confidencialidad, anonimato y voluntariedad de la participación, así como el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. La aceptación del aviso constituyó un criterio obligatorio de acceso al cuestionario.

Del total de personas que iniciaron el proceso, 697 participantes aceptaron el aviso de privacidad y completaron la encuesta, mientras que 12 personas no otorgaron su consentimiento, por lo que su participación fue finalizada automáticamente.

En cuanto a los criterios de exclusión, se excluyó a estudiantes que no pertenecían a la Universidad Católica de Cuenca o que no se encontraban matriculados en el período académico comprendido entre octubre 2024 - marzo 2025. Asimismo, no se consideró la participación de docentes, autoridades ni personal administrativo, con el fin de garantizar la coherencia con la población objetivo definida para el estudio.

El cuestionario final abordó dimensiones clave tales como: información sociodemográfica, nivel de conocimiento sobre violencia de género, percepción de la respuesta institucional, conocimiento de los protocolos de actuación, acceso a recursos de atención y valoración de la capacitación del personal universitario. Las respuestas se estructuraron mayoritariamente mediante escalas tipo Likert de cinco puntos, lo que permitió captar con mayor precisión la intensidad de las percepciones y actitudes de las personas participantes.

3. Resultados

Tabla 1. Características sociodemográficas de la población encuestada

Variable	Categoría	n	%
Estado civil	Soltero/a	573	82.2
	En una relación	56	8.0
	Casado/a	40	5.7
	Unión libre	20	2.9
	Divorciado/a	8	1.2
Edad	Menos de 18 años	15	2.2
	18 – 24 años	546	78.3
	25 – 34 años	97	13.9
	35 – 44 años	28	4.0
	45 – 54 años	9	1.3
	Más de 54 años	2	0.3
Género	Femenino	485	69.6
	Masculino	209	30.0
	Prefiere no decirlo.	3	0.4

Elaboración propia a partir de la encuesta aplicada (n = 697)

Datos: En la Tabla 1 se presentan las características sociodemográficas de la población encuestada. Se observa que la mayoría de los participantes son solteros (82,2 %), seguidos por quienes se encuentran en una relación (8,0 %). En menor proporción se identifican personas casadas (5,7 %), en unión libre (2,9 %) y divorciadas (1,2 %).

Respecto a la edad, predomina el grupo de 18 a 24 años (78,3 %), seguido por el rango de 25 a 34 años (13,9 %), mientras que los demás grupos etarios presentan una participación menor. En cuanto al género, la mayoría se identifica como femenino (69,6 %), seguido del masculino

(30,0 %) y un pequeño porcentaje que prefiere no indicarlo (0,4 %).

Análisis:

Estos datos reflejan que el grupo mayoritario está conformado por mujeres jóvenes, quienes históricamente han enfrentado condiciones estructurales de discriminación. Esto demanda políticas públicas universitarias con enfoque etario y de género, tal como lo establecen el artículo 66 de la Constitución del Ecuador y la CEDAW, que reconocen el derecho a medidas especiales de protección. El diseño de acciones afirmativas es imperativo para garantizar igualdad sustantiva y no discriminación hacia este segmento poblacional en contextos educativos.

Tabla 2. Percepción sobre la existencia de violencia de género en la universidad

Categoría	n	%
Existe, pero no es común.	267	38.3
Existe y es común.	195	28.0
No sabe si existe.	235	33.7
Total	697	100

Elaboración propia a partir de la encuesta aplicada (n = 697).

Datos: Los resultados evidencian que el 66,3 % de los encuestados reconoce la existencia de violencia de género en la universidad, distribuyéndose entre quienes consideran que existe, pero no es común (38,3 %) y quienes afirman que es una problemática frecuente (28,0 %). Por otro lado, un 33,7 % manifiesta no tener claridad sobre la presencia de esta situación en el entorno universitario.

Análisis:

La percepción de violencia de género en el entorno universitario, reconocida por el 66,3 % de los encuestados, pone en evidencia una problemática estructural que compromete el derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia, tal como lo establece el artículo 66 de la Constitución del Ecuador y la LOIPEVCM. Aunque el 38,3 % de quienes identifican esta problemática considera que no es común, el 28 % sostiene que sí lo es, lo que permite inferir un entorno donde la violencia, aun si no siempre visible, es una realidad persistente. Además, el 33,7 % que manifiesta no saber si la violencia de género está presente refleja un déficit institucional en los mecanismos de sensibilización, prevención y denuncia, lo cual contribuye a la naturalización o invisibilización del problema.

Tabla 3. Percepción sobre recursos institucionales y conocimiento de mecanismos de denuncia

Variable	Categoría	n	%
Recursos institucionales	Hay pocos recursos	244	35.0
	Son escasos	244	35.0
	No existen recursos	118	17.0
	Son suficientes	91	13.0
Mecanismos de denuncia	No los conoce	279	40.0
	No está seguro	223	32.0
	Sí los conoce	195	28.0
Total		697	100

Elaboración propia a partir de la encuesta aplicada (n = 697).

Datos: En relación con la percepción sobre los recursos institucionales disponibles para atender la violencia de género, el 70 % de los encuestados considera que estos son limitados, distribuidos entre quienes señalan que hay pocos recursos (35 %) y quienes los califican

como escasos (35 %). Asimismo, un 17 % indica que no existen recursos disponibles, mientras que solo el 13 % considera que son suficientes.

Por otro lado, respecto al conocimiento de los mecanismos de denuncia, el 40 % de los participantes manifiestan no conocer los protocolos institucionales, el 32 % no está seguro de su existencia, y únicamente el 28 % afirma conocerlos.

Análisis:

Los datos revelan una percepción ampliamente compartida sobre la insuficiencia de recursos institucionales para atender la violencia de género, el 70 % del estudiantado (35 % considera que hay pocos recursos y otro 35 % que son escasos) y un 17 % adicional que afirma la inexistencia total de estos mecanismos, contrastan drásticamente con el escaso 13 % que percibe una atención adecuada. Esta situación contradice el mandato del artículo 1 de la LOIPEVCM, que establece la obligación estatal de garantizar atención integral y oportuna frente a la violencia, así como los principios de acceso a la justicia. La falta de estructuras claras y eficaces también se refleja en el desconocimiento generalizado sobre los protocolos de denuncia: el 40 % de los encuestados afirma no conocerlos, el 32 % no está seguro, y solo un 28 % declara conocerlos, lo que indica una grave falla en los procesos de socialización y acceso a la información. Esta ausencia o debilidad institucional podría ser el reflejo de la vulnerabilidad del derecho a una educación libre de violencia (arts. 26 y 66 de la Constitución del Ecuador).

Tabla 4. Percepción del conocimiento sobre identificación de violencias de género

Categoría	n	%
Muy informado/a	181	26.0
Algo informado/a	425	61.0
Poco informado/a	84	12.0
Nada informado/a	7	1.0
Total	697	100

Elaboración propia a partir de la encuesta aplicada (n = 697).

Datos: En cuanto al nivel de información sobre la identificación de violencias de género, el 61 % de los encuestados se considera algo informado, mientras que un 26 % afirma estar muy informado. En contraste, el 12 % señala tener poco conocimiento y un 1 % manifiesta no contar con ninguna información al respecto. En conjunto, los resultados evidencian que, si bien la mayoría de los estudiantes percibe contar con cierto nivel de información, este conocimiento no necesariamente es profundo, lo que podría incidir en la capacidad de reconocer y actuar frente a situaciones de violencia de género.

Análisis:

Aunque el 26 % de los encuestados considera estar muy informado sobre cómo identificar violencias de género, es preocupante que el 74% se sienta algo, poco o nada informado. Esta situación evidencia que las políticas y procesos de sensibilización en la educación no han logrado una implementación efectiva, incumpliendo lo establecido en el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra Mujeres y Niñas 2019–2025. De acuerdo con el artículo 8 de la Convención de Belém do Pará, el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a información y formación sobre los derechos de las mujeres.

Tabla 5. Percepción sobre la frecuencia de denuncias y efectos de los estereotipos de género en el desarrollo académico

Variable	Categoría	n	%
Frecuencia de denuncias	Nunca	112	16.0
	Raramente	335	48.0
	A veces	209	30.0
	Frecuentemente	42	6.0
Estereotipos de género	Afectan mucho	305	43.8
	Afectan algo	303	43.5
	No afectan	89	12.8
Total		697	100

Elaboración propia a partir de la encuesta aplicada (n = 697).

Datos: En relación con la frecuencia de denuncias por violencia de género, el 48 % de los encuestados considera que estas se realizan raramente, mientras que un 16 % afirma que nunca se llevan a cabo. Por su parte, el 30 % indica que ocurren a veces y únicamente el 6 % percibe que se presentan con frecuencia.

En cuanto al impacto de los estereotipos de género en el desarrollo académico, el 87,3 % de los participantes considera que estos influyen en dicho proceso, distribuidos entre quienes señalan que afectan mucho (43,8 %) y quienes indican que afectan algo (43,5 %). En contraste, el 12,8 % opina que no tienen incidencia.

Análisis:

Los resultados evidencian una débil confianza en los mecanismos institucionales de denuncia: el 48 % de los encuestados considera que las denuncias se realizan raramente, el 16 % afirma que nunca se hacen

y solo un 6 % percibe que se presentan con frecuencia. Esta percepción refleja no solo una cultura de silencio persistente, sino también una posible ineficacia institucional para garantizar mecanismos accesibles, seguros y diligentes, lo que constituye una omisión del deber estatal, tal como ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos de violencia estructural. A esto se suma que el 87,3 % considera que los estereotipos de género afectan el desarrollo académico (43,8 % mucho y 43,5 % algo), lo cual evidencia cómo los imaginarios discriminatorios siguen condicionando el acceso y permanencia en entornos educativos. Esta situación vulnera el principio de igualdad sustantiva establecido en la CEDAW y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, afectando directamente el derecho a una educación en condiciones de equidad, libre de estigmas y barreras estructurales.

Tabla 6. Percepción sobre la capacitación del personal en programas para abordar violencias de género

Categoría	n	%
Parcial, necesita mejoras	362	52.0
Sí es adecuada	167	24.0
No es adecuada	77	11.0
No sabe	91	13.0
Total	697	100

Elaboración propia a partir de la encuesta aplicada (n = 697).

Datos: En relación con la percepción sobre la capacitación del personal encargado de implementar programas para abordar las violencias de género, el 52 % de los encuestados considera que esta es parcial y requiere mejoras, lo que evidencia una valoración crítica sobre la preparación actual. Por su parte, el 24 % opina que la capacitación es adecuada, reflejando cierto nivel de confianza en las acciones institucionales.

En contraste, el 11 % señala que la capacitación no es adecuada, lo que sugiere percepciones de deficiencia en la formación del personal. Finalmente, un 13 % manifiesta no tener conocimiento al respecto.

Análisis:

El 52 % del estudiantado considera que la capacitación del personal encargado de implementar programas para abordar las violencias de género es parcial y necesita mejoras, mientras que un 11 % la califica directamente como inadecuada. Esta percepción crítica, compartida por más de la mitad de los encuestados, revela una debilidad institucional que contraviene lo dispuesto en el artículo 10 de la LOIPEVCM, el cual exige atención digna, especializada y libre de revictimización. Aunque un 24 % opina que la capacitación sí es adecuada, este grupo representa una minoría frente al conjunto que cuestiona la preparación actual. Además, el 13 % que respondió “no sé” sugiere una falta de transferencia o acceso a la información institucional sobre este tema. Esta situación contradice también el Protocolo de actuación para casos de violencia de género en entornos educativos, que exige personal debidamente capacitado, y pone en evidencia cómo la carencia de formación adecuada no solo limita la eficacia de las políticas públicas, sino que también perpetúa formas de impunidad simbólica que socavan la confianza en los mecanismos institucionales de atención y reparación.

4. Discusión

La violencia de género es un fenómeno estructural y multicausal, esta repercute en todas las aristas de la sociedad, incluyendo los espacios de educación superior, donde se manifiesta de forma preocupante. Los datos evidencian que existe una población mayoritaria soltera con el 82,2%, entre los 18 y 24 años en un 78,3% y de género femenino en un 69,6%. Esta caracterización es importante, debido a que coincide con otros estudios, donde se menciona que las universidades acaparan un gran número de jóvenes, además de señalar que, las mujeres

son quienes están más expuestas a distintas formas de violencia y discriminación como lo revelan Edeby y San Sebastian (2021). De esta forma, la muestra permite amplificar las voces de quienes han sido históricamente afectadas por esta problemática.

La información extraída en este estudio menciona que, el 66,3% del estudiantado reconoce la incidencia de violencia de género en la institución, no obstante, el 33,7% refiere no saber o no identifica esta práctica dentro del entorno educativo. Este hallazgo resalta una ambivalencia en la percepción estudiantil que contrasta con los resultados reportados por Cueva Rodríguez y otros. (2022); Ponce Alencastro y otros. (2022) en contextos universitarios similares. Esta subestimación puede estar asociada a la normalización e invisibilización de ciertos comportamientos de violencia simbólica, psicológica o estructural.

Otro de los hallazgos más alarmantes indica que, el 70% de los investigados considera que los recursos institucionales para la atención de casos de violencia son escasos o insuficientes y el 17% simplemente considera que no existen. Adicionalmente, el 72% de los estudiantes desconoce o no está seguro de cuáles son los protocolos de denuncia, reflejando deficiencias en la difusión de mecanismos institucionales contra la violencia de género. Por el contrario, Vergara, y otros. (2024) en sus estudios realizados en instituciones pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, han demostrado avances significativos en la implementación de procesos que previenen y sancionan la violencia o el acoso dentro de sus entidades. Sin duda, la desinformación institucional es preocupante, puede provocar revictimización, desconfianza y baja nivel de casos denunciados.

El 74 % de los estudiantes se considera estar algo, poco o nada informado en relación a la identificación de la violencia de género; estos resultados sugieren un conocimiento limitado, superficial e incompleto de este fenómeno. Tal como afirman Puente y Carbonell (2024),

quienes argumentan que las universidades han mantenido una posición neutral en sus espacios educativos, al no integrar enfoques críticos que permitan a los alumnos reconocer manifestaciones de discriminación o acoso, normalizando comportamientos que perpetúan estereotipos o dinámicas de poder desiguales en los espacios académicos.

Los estudiantes reportan que los estereotipos de género afectan en el rendimiento académico en un 87%, evidenciando que estos constructos sociales son barreras presentes en la educación superior y que repercutirán en la participación, la autoestima y la proyección académica. Sin embargo, las denuncias continúan siendo un mecanismo poco utilizado, solo el 6% del estudiantado señala que las denuncias se presentan con frecuencia. Guzmán y Máurandi López (2015) sostienen en sus investigaciones realizadas en universidades españolas que el 65,73% afirmó ser testigo de actos de violencia de género; no obstante, solo el 15,49% lo ha denunciado. Ambos estudios exponen el bajo nivel de denuncia; esto podría explicarse por el poco conocimiento de los protocolos o la desconfianza institucional en la aplicación de sus políticas para prevenir estos acontecimientos, como lo revela Cueva Rodríguez y otros, (2022). Adicionalmente, estos datos refuerzan la falta de cumplimiento o la poca eficacia legal a lo establecido.

Finalmente, solo el 24% de los encuestados consideran que la capacitación al personal encargado de implementar programas y procesos que abordan la violencia de género es adecuada. Esta percepción crítica evidencia las vicisitudes latentes en los espacios educativos. Pese a todos los desafíos expuestos, Villa Lever (2025) expresa que en la actualidad emergen resistencias individuales y colectivas que buscan erradicar la violencia estructural y cultural en las universidades. En este sentido, es imperativo impulsar procesos formativos continuos en las comunidades educativas que contemplen un enfoque de género que promueva la igualdad de oportunidades y la sana convivencia.

En conjunto, los resultados muestran que, si bien existe una conciencia

generalizada sobre la presencia de la violencia de género en el entorno universitario, las respuestas institucionales siguen siendo insuficientes, poco visibles o mal comunicadas. Esto exige una intervención urgente desde un enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad que fortalezca la prevención, garantice rutas de atención claras y eficaces, y asegure entornos educativos seguros, inclusivos y libres de violencia para todas las personas, en especial para las mujeres jóvenes, quienes conforman la mayoría de la comunidad universitaria

5. Conclusiones

El estudio realizado sobre las percepciones de la violencia de género en estudiantes de educación superior, en el caso de la Universidad Católica de Cuenca, permite concluir que este fenómeno no puede ser interpretado únicamente desde la perspectiva institucional. Si bien la universidad posee la obligación ética y normativa de garantizar entornos libres de violencia y discriminación, los resultados evidencian que las actitudes, creencias y prácticas que sostienen estas manifestaciones responden a factores de orden estructural, cultural y trascienden el ámbito universitario.

En el plano institucional, se identifican avances en la incorporación de mecanismos de sensibilización y canales de denuncia. Sin embargo, la permanencia de estereotipos y narrativas normalizadoras de la violencia pone de manifiesto que las intervenciones aisladas carecen de la capacidad suficiente para transformar patrones profundamente arraigados en la cultura social. Diversos tipos de violencia continúan operando como una fuerza invisible que legitima desigualdades y limita la efectividad de las estrategias formativas.

Por lo tanto, erradicar la violencia de género en la educación superior demanda una respuesta articulada que supere la fragmentación de responsabilidades. La universidad debe consolidar una política integral de género con acciones permanentes y eficaces de educación,

prevención y atención, mientras que el Estado tiene la obligación de proveer marcos normativos, recursos financieros y mecanismos de seguimiento que garanticen su cumplimiento. Solo desde esta alianza estratégica y sostenida será posible avanzar hacia una comunidad académica donde la igualdad y el respeto sean principios vividos y no meras declaraciones institucionales.

6. Contribución de los autores

DVDC: Diseño conceptual del estudio, la revisión de literatura, la ejecución del proceso investigativo, el análisis e interpretación de los datos y la redacción del manuscrito.

DIAI: Proceso de investigación mediante aportes teóricos y metodológicos, colaboró en la revisión crítica del contenido y realizó la revisión final del manuscrito previo a su envío.

JVZL: Diseño y elaboración del instrumento de recolección de datos, realizó el seguimiento del proceso de aplicación de la encuesta para asegurar su adecuada participación por parte de los estudiantes y aportó fuentes bibliográficas relevantes que fortalecieron el sustento teórico de la investigación.

7. Agradecimientos

Los autores declaran que recibieron apoyo financiero para la investigación, autoría y/o publicación de este capítulo. El proyecto con código PIFCVI 24-20 “Percepciones de la violencia de género en estudiantes de educación superior” fue financiado mediante convocatoria oficial por el Área de Investigación Formativa de la Universidad Católica de Cuenca.

8. Aprobación del comité de ética y consentimiento para participar en el estudio

En relación con los aspectos éticos, no se gestionó autorización ante un comité de bioética, dado que el estudio se limitó a la recopilación de percepciones generales sobre temáticas institucionales y de conocimiento, sin abordar experiencias personales sensibles ni información que permitiera identificar directa o indirectamente a las personas encuestadas. El instrumento no incluyó preguntas que recolectan nombres, números de identificación, direcciones IP u otros datos que posibilitaron la trazabilidad de la identidad de los participantes, garantizando así el carácter anónimo de la información recopilada.

9. Referencias bibliográficas

- Morales, Liudmila, y Virginia Villamediana. *Los altibajos de las políticas de género en Ecuador (2007-2021)*. San José, Costa Rica: FLACSO, 2023.
- Águila Gutiérrez, Yamilé, Víctor E. Hernández Reyes, y Víctor H. Hernández Castro. «Las consecuencias de la violencia de género para la salud y formación de los adolescentes.» *Revista Médica Electrónica*, 2016: 1-14.
- Asamblea Nacional del Ecuador. «CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP.» 54. Quito, 2014.
- Asamblea Nacional del Ecuador. «Constitución de la República del Ecuador.» Manabi - Montecristi, 2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. «LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.» Quito, 2018.
- Azevedo Queiroz, Ana B., Luiz F. Rangel Tura, Carlos Bulcão Pinto, Gabriela Silva Dos Santos, Maria C. de M. Pessanha Carvalho, y Laura Santos Soares. «Análisis estructural de las representaciones sociales del noviazgo entre adolescentes.» *Índex de Enfermeria*, 2019: 184-188.
- Bas Peña, Encarnación, Victoria Pérez de Guzmán, y Antonia Máurandi López. «FORMACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL GRADO DE EDUCACIÓN SOCIAL DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS.» *Bordón. Revista de Pedagogía*, 2015: 51-66.
- Blanco, María del Pilar. «Universidades hispanas y género: una aproximación desde el estado del arte.» *Revista Iberoamericana de*

Educación Superior, 2025: 159-178.

Bourdieu, Pierre. «Razones prácticas sobre la teoría de la acción .» De Pierre Bourdieu, 46. Barcelona : Anagrama, 1997.

CEPAL. *Naciones Unidas CEPAL*. 24 de Noviembre de 2020. <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-preocupa-la-persistencia-la-violencia-mujeres-ninas-la-region-su-maxima-expresion>. (último acceso: 16 de Julio de 2025).

Consejo Nacional para la Igualdad de Género. «Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021 - 2025.» 11. 2022.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (Corte IDH). «Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México.» Sentencia de 16 de noviembre de 2009.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. «Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Vera Vera y otra vs Ecuador». 2011.

Creswell, John W., y Vicki L Plano Clark . «Designing and Conducting Mixed Methods Research.» De John W. Creswell y Vicki L Plano Clark, 54. SAGE Publications, 2017.

Cueva Rodríguez, María, Beatriz Castillo Santa María, Daniel W. Rodríguez Rodríguez, y Olga B. Cueva-Rodríguez. «Empoderamiento de las mujeres en la economía rural y erradicación de la pobreza, región Cajamarca.» *Revista Venezolana de Gerencia*, 2022: 1314-1328.

Edeby A, San Sebastián M. «Prevalence and sociogeographical inequalities of violence against women in Ecuador: a cross-sectional study.» *Int J Equity Health*. (1), Junio 2021: 20.

Guillén, Beatriz. «Rita Segato: “El presente es siniestro. Estamos todos amenazados”.» *El País* , 2024.

Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado , y Pilar Baptista Lucio. «Metodología de la investigación.» México: McGRAW-HILL, 2014.

Ibáñez, Daniel Barredo. «La violencia de género en Ecuador: un estudio sobre los universitarios.» *Revista Estudios Feministas* , Diciembre 2017.

Kerlinger , Fred, y Howard Lee. «Investigación del comportamiento.» México : McGRAW-HILL, 2002.

Lynn, Mary R. «Determination and Quantification of Content Validity.» *Nursing Research* 35, nº 6 (1986): 382 - 385.

Merino-Soto, César. «Coeficientes V de Aiken: Diferencias en los juicios de validez de Contenido.» *Salud* 20, nº 1 (2023): 1 - 12.

Ministerio de Economía y finanzas. «PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - AÑO 2023 ANEXO DE GASTO PARA CIERRE DE BRECHAS DE EQUIDAD*.» 1 - 2. 2023.

Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. «Centros de atención y casas de acogida.» 2025.

Naciones Unidas CEDAW. «Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.» 2017.

Naciones Unidas. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. «Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.» 2017.

OMS. *World Health Organization (WHO)*. 08 de Marzo de 2021. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women> (último acceso: 17 de Julio de 2025).

Organización de los Estados Americanos. «Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).» 9. OEA, 1978.

Organización de los Estados Americanos. «CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”.» OEA, 1994.

Organización Internacional del Trabajo. «Convención Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.» 56. 2014.

Ponce Alencastro, Juan A., María E. Pico Macías, Martha G. Ormaza Cevallos, y Olga V. Mendoza Vélez. «Violencia de género en universidades ecuatorianas.» *Revista Venezolana de Gerencia*, 2022: 1329-1345.

Puente, Gemma, y Sara Carbonell. «La no neutralidad en la educación social: posicionamiento de las universidades públicas catalanas ante la violencia de género.» *Revista Internacional de Sociología de la Educación*, 2024: 43-61.

Ríos Lechuga, Jorge, Juan Alarcón Cuenca, y Esther López Zafra. «El desarrollo de un índice para evaluar el riesgo de instrumentalización de los menores en contextos de violencia contra la mujer por parte de la pareja.» *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 2024: 77-89.

Rodríguez Martín, Victoria, Elena Mercado García, y Sara Morales Calvo. «Desigualdades y violencias de género en jóvenes y adolescentes: ¿Soplan vientos de avance?» *Revista Prisma Social*, 2020: 368-387.

Roumbanis, L. «Symbolic Violence in Academic Life: A Study on How Junior Scholars are Educated in the Art of Getting Funded.» *Minerva* 57, 2019: 197-218.

Secretaría de Derechos Humanos . *Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030*. Quito , 2022.

Universidad Católica de Cuenca. «Protocolo de actuación en Casos de

Acoso, Discriminación y Violencia Basada en Género y Orientación Sexual.» 37. 2019.

Universidad Católica de Cuenca. «Reforma al Código Universitario.» 2021.

Universidad Católica de Cuenca. «Reglamento de la Unidad de Bienestar de la Universidad Católica de Cuenca.» 2020.

Vergara, Giselle H., Damaris F. Vargas, Gerald L. Sepúlveda-Páez, y Carmen A. Araneda-Guirriman. «Políticas de género implementadas en las universidades chilenas: reflexiones a partir de un análisis documental.» *Formación Universitaria*, 2024: 17-26.

Villa Lever, Lorenza. «Aspiraciones y violencias de género en las universidades mexicanas.» *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 2025: 3-24.

Zamudio Sánchez, Francisco J., Miguel A. Andrade Barrera, Rosa I. Arana Ovalle, y Adriana A. Alvarado Segura. «Violencia de género sobre estudiantes universitarios(as).» *Convergencia*, 2017: 133-157.



REDLIC
Red Editorial
Latinoamericana de
Investigación Contemporánea

INVESTIGACIÓN
CONTEMPORÁNEA
DESDE UNA VISIÓN MULTIDISCIPLINAR

Libro 10. Ciencias Sociales